



### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: MARIANO ANTONIO RIVERA GUANTE, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0661949-7, con domicilio y residencia en la calle Juan Taylor., No. 15, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV LA VOZ DE LA COMUNIDAD, QUE SE TRANSMITE LOS SABADOS DE 3:00 PM A 4:00 PM Y RESTRASMITIDO LOS MARTES POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-----



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

MARINO A. RIVERA GUANTE

Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y MARINO ANTONIO RIVERA GUANTE cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiguatro (2024).

DR. ANÍBAL/ROSARIO RAMIREZ Notacio Público

Munds





PROVINCIA SANTO DOMINGO

### **CONTRATO DE PUBLICIDAD**

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: ELVIN VILLAMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1662667-2, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV LA TELTULIA RADIO SHOW, QUE SE TRANSMITE LOS JUEVES DE 04:00 PM A 05:00 PM, POR ILUSTRADOS RADIO Y TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago po el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago de personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este actoquedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al
Derecho Común. HECHO Y FIRMADO en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo
Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)
Ramos A Candidaia S Elis Allaris

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

SR. ELVIN VILLAMAN Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ELVIN VILLAMAN cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a contrato de Boca Chica, Provincia Santo D

DR. AMBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





## PROVINCIA SANTO DOMINGO

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: RAMON MELANIO SANTANA PEREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1511108-8, con domicilio y residencia en la calle Juan Alberto ozoria, No. 48, Sector Boca Chica, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV REDADA SEMANAL QUE SE TRANSMITE TODOS LOS DOMINGOS DE 7:00 PM A 9:00 PM POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

RAMON/M. SANTANA PEREZ Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y RAMON MELANIO SANTANA PEREZ cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

DR. ANIBAL ROSAKIO RAMIREZ Notario Público





### **CONTRATO DE PUBLICIDAD**

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: JUAN FRANCISCO EUSEBIO BATISTA, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 223-0057223-1, RPE No. 58326, con domicilio y residencia en la calle Resp. Duarte, No. 16, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV PASHECO SIN LIMITES, QUE SE TRANSMITE LOS JUEVES DE 11:00 PM A 12:00 PM POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.



**PROVINCIA SANTO DOMINGO** TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.----CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del

personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. HECHO Y FIRMADO en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA Primera Parte

este personal. -----

JUAN E EUSEBIO BATISTA Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JUAN FRANCISCO EUSEBIO BATISTA cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mentional (2024).----

> IBAL ROSARIÓ RAMIREZ Notario Público





### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: JUAN SAMUEL BATISTA, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1691059-7, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV FUERA DEL CAJON, QUE SE TRANSMITE LOS DOMINGOS DE 10:00 AM A 12:00 M, POR ILUSTRADOS RADIO Y TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$52,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-



**PROVINCIA SANTO DOMINGO** 

el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago de personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)
Ramon A Candulaia A SR. JUAN SAMUEL BATISTA  SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA SR. JUAN SAMUEL BATISTA
SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA SR. JUAN SAMUEL BATISTA

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JUAN SAMUEL BATISTA cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Segunda Parte

Primera Parte

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ Notario Público





**PROVINCIA SANTO DOMINGO** 

### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: JOSE ALTAGRACIA DE JESUS CASTRO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0943880-4, con domicilio y residencia en la calle 2DA, No. 23, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV APROFUNDIDAD, QUE SE TRANSMITE LOS JUEVES DE 04:00 PM A 05:00 PM Y UNA RESTRASMISION LOS LUNES A LAS 10:00 AM, POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00) el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00) el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --

C. Can Balant No. 11 Page Chies Santa Damines Dee Dem Tol. (800) 522 4221 (6661 Eax. (800) 523 6620



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).
Roman A Conductor SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA SR. JOSE A. DE JESUS CASTRO Primera Parte Segunda Parte
Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JOSE ALTAGRACIA DE JESUS CASTRO cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo. República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mal Ventreuatro (2024).

DR ANIBAL ROSARIO RAMIREZ Notario Público

mun D





### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: ALFONSO CASTRO TEJEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0668092-9, con domicilio y residencia en Boca Chica, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV PRIORIDADES CON ALFONSO CASTRO, QUE SE TRANSMITE LOS MIERCOLES DE 04:00 PM A 05:00 PM, POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se de el mismo concepto de este contrato	compromete a hacer ningún otro pago por
CUARTO: Queda claro y entendido entre la SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la personal utilizado en la prestación de servicio quedando liberada LA PRIMERA PARTE de este personal.	s partes, que es responsabilidad de LA la obligación de cumplir con el pago del que se ha contratado mediante este acto, de toda responsabilidad relacionada con
Las partes aceptan las cláusulas del presente con Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Domingo, República dominicana, a los Cuatro (Dos Mil Veinticuatro (2024).	ntrato y para lo no previsto se remiter al Municipio Boca Chica, Provincia Santo
Ramen A Canaliqua A- SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA	SR. ALFONSO CASTRO TEJEDA
Primera Parte	Segunda Parte

DR. AVIRAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público

San Balant No. 41 Bana China Casta Danisa - Bana Dan Tal. (000) 522 4224 Lecci. Eng. (000) 522 522





### **CONTRATO DE PUBLICIDAD**

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: GENARO GARCIA, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0024904-4, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV GENARO CON EL PUEBLO, QUE SE TRANSMITE LOS SABADOS DE 04:00 PM A 05:00 PM, POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y GENARO GARCIA cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del quo Dos Mil Veinticuatro (2024).

DR. ANIBAL BOSARIO RAMIREZ
Notario Público

Muul





### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: RAFELINA ROSA VARGAS CABRERA, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1645567-6, con domicilio y residencia en la calle Resp. La Milagrosa, Los Tanquecitos, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV PLAYA MUSIC CON LA RUBIOTHA RD, QUE SE TRANSMITE LOS VIERNES DE 05:00 PM A 06:00 PM, POR ILUSTRADOS RADIO TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA

RAFELINA VARGAS CABRÉRA

stoline Rosa Vargo Ca

Primera Parte Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y RAFELINA ROSA VARGAS CABRERA cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declarator que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas pithicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Dominigo República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público

шишев





### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: ALTAGRACIA MARTE, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2784067-1, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV EL PODER DEL PUEBLO, QUE SE TRANSMITE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 06:00 PM A 08:00 PM, POR ILUSTRADOS RADIO Y TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-



personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto,

Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

SR. ALTAGRACIA MARTE Segunda Parte

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: ANDRES CASTILLO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1723026-8, con domicilio y residencia en la calle Francisco del Rosario Sánchez, No. 21, Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV NOTICIAS SIN NADA QUE OCULTAR RD, QUE SE TRANSMITE LOS DOMINGOS DE 11:00 AM A 12:00 M, POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-



**PROVINCIA SANTO DOMINGO** 

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

NDRES J. CASTILLO LOPEZ
Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ANDRES JAVIER CASTILLO LOPEZ cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintichatro (2024).

DB ANIBAL ROSARIO RAMIREZ Notario Público

mund





PROVINCIA SANTO DOMINGO

### CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: LUIS PIMENTEL LEONARDO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1299408-2, con domicilio y residencia en la calle J, No. 86, Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV MAÑANA DEMOCRATICA, QUE SE TRANSMITE LOS MARTES Y VIERNES DE 08:00 AM A 10:00 AM, POR ILUSTRADO RADIO TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$35,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.



**PROVINCIA SANTO DOMINGO** 

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago po el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago de personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este actoquedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

LUIS PIMENTEL LEONARDO Segunda Parte

Yo DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y LUIS PIMENTEL LEONARDO cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro

ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





### **CONTRATO DE PUBLICIDAD**

ENTRE: de una parte: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara LA PRIMERA PARTE, y de la otra parte el señor: ROBINSON DE LA CRUZ GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0661450-6, RPE No. 58326, con domicilio y residencia en la calle P, No. 08, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará LA SEGUNDA PARTE.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: ------

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV AL PUNTO CON ROBINSON GONZALEZ, QUE SE TRANSMITE LOS DOMINGO DE 04:00 PM A 05:00 PM POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00) el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00) el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --

CI San Parad No. 41 Boca Chica, Santo Domingo, Pop. Dom. Tol.: (809) 523 4221 (6661, Fax: (809) 522 652



PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad relacionada con este personal.
Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. <b>HECHO Y FIRMADO</b> en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

ROBINSON D.L.C GONZALEZ
Segunda Parte

> DR'ANIBAL ROSARIO RAMIREZ Notario Público